



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 197/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00025491-2/2019 caratulado “*D. G. C. C. s/ Estrategia Comunicacional para el Centro de Justicia de la Mujer – Líneas 85 y 97 de Colectivos*” y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 441/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 32/2019 que tiene por objeto la contratación de difusión publicitaria a través de lunetas de colectivos de las líneas 85 y 97 que circulan en el área de influencia del Centro de Justicia de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 47001/19).

Que en particular la Contratación Menor N° 32/2019 comprendió la difusión publicitaria en diez (10.-) lunetas de colectivos de la línea 85 (Renglón 1) y la difusión publicitaria en diez (10.-) lunetas de colectivos de la línea 97 (Renglón 2), conforme las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Resolución OAyF N° 90/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 32/2019 y se adjudicaron los renglones 1 y 2 a “Control V” de Fabian Bonomo por la suma total de pesos cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta (\$408.980,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 50456/19, 50458/19, 50459/19, 50460/19, 50461/19, 50462/19 y 50464/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras (v. Adjunto 9035/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1406 notificada a la adjudicataria el 22 de abril de 2020 (v. Adjuntos 18277/20 y 18509/20).

Que como garantía de pago anticipado, “Control V” de Fabian Bonomo presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 40.016.405 por un monto de pesos cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta (\$408.980,00) emitida por LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales (v. Adjunto 23623/20).

Que mediante Memo 10046/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 165-0520.

Que la Unidad Consejero Dra. Salvatelli (Titular del Centro de Justicia de la Mujer) prestó conformidad al servicio brindado por la firma “Control V” de Fabian Bonomo (v. Adjunto 85066/20). A su turno, en los Adjuntos 84023/20 y 84024/20 se incorporaron imágenes que dan cuenta de la difusión publicitaria efectuada.

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Adjunto 14689/20 y Notas 4368/20 y 4374/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9937/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que *“de los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos prevé la Resolución CM N° 231/2015”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable, el Centro de Justicia de la Mujer y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma CONTROL V de FABIAN BONOMO”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Titular del Centro de Justicia de la Mujer y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma “Control V” de Fabian Bonomo de la Póliza de Seguro de Caución N° 40.016.405 emitida por LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales, por un monto de pesos cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta (\$408.980,00), constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Menor N° 32/2019 (Orden de Compra N° 1406).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma “Control V” de Fabian Bonomo de la Póliza de Seguro de Caucción N° 40.016.405 emitida por LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales, por un monto de pesos cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta (\$408.980,00), constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Menor N° 32/2019 (Orden de Compra N° 1406).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Centro de Justicia de la Mujer. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 197/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

